

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 650-2014-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 241-CDA-2014 (Expediente Nº 01015332) recibido el 05 de agosto del 2014, por el cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2014 informa haber recibido cuarenta y un (41) solicitudes de postulantes a la Universidad Nacional del Callao, sobre devolución del pago por concepto de inscripción para el Examen de Admisión 2014-I.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión de Admisión comunica que se recibieron cuarenta y un (41) solicitudes de postulantes a la Universidad Nacional del Callao, quienes solicitan la devolución del pago por concepto de inscripción; manifestando que no es de competencia de la Comisión de Admisión pronunciarse sobre este tipo de solicitudes; asimismo, que el Art. 30º del Reglamento del Concurso de Admisión no contempla la devolución del dinero de postulantes salvo que haya retirado su inscripción;

Que, obran en autos las solicitudes de cuarenta y un (41) postulantes correspondientes a los postulantes ACEVEDO MARMOLEJO GUSTAVO ADOLFO, ALARCÓN ALONSO SHIRLEY, ALCALDE PRENON JULISSA PAMELA, ALIAGA ZAVALA JULIO CÉSAR, ARIAS CAYETANO OSCAR ALBERTO, ARONE TORVISCO EDISON, ATAHUA ATAHUA JUAN JESÚS, CÁCERES DÁVILA CARLOS ADOLFO, CARHUARICRA ARREDONDO BIBÍ ABIGAIL, CARPIO GÁLVEZ VÍCTOR, CASTILLO LIPACA MEREYRA YUDITH, CHIONG AGÜERO LUIS GUILLERMO, CONTRERAS LUNA MIRIAM ANA, CONEJO CAMPOS JESÚS ANIBAL, DELGADO SANCHEZ ALEXANDER MARTIN, ECHACAYA HUAMÁNI NATALIA MARUJA, ESCALANTE SUAREZ ALBERTO, ESPINOZA JARA ZENAIDA, ESTRADA PONTE JULINHO CARLOS, FLORES NEYRA EMMA BEATRIZ, GONZALES NAÑEZ YOMIRA MILAGROS, GRANDE SALAZAR ALEXANDER, HUAMÁN CHUQUIMBALQUI DIANA LORENA, HUIHUA HUAMAN EDISON, JARA TARAZONA EDISON EDU, ORIUNDO GRANADOS GUIOMAR ANTONIO, ORTIZ HUAMANTALLA LUIS ALBERTH, ORTIZ IGNACIO JAVIER, PAREDES ASENCIOS CRISLEY JESUSA, PRUDENCIO ALOMÍA PEDRO MAURICIO, PUENTE CÁCERES LORENA MARIELLE, RAMOS RODRÍGUEZ HUBERT CESAR, ROJAS MANRIQUE RENZO FIDEL, SANTISTEBAN MARMOLEJO ALISSON MILAGRITOS, TOLEDO CUEVA CRISBELL YESSENIA, TOLEDO CUEVA FIORELLA BLANCA, TOLEDO MORENO JAZMÍN ISABEL, TORRES CUSIHUAMAN LIZET CLAUDIA, VELÁSQUEZ MACHUCA LUCIO ALDAIR, VILLACREZ CÓRDOVA HEIDY TRINIDAD, ZINGARA SANDOVAL LUIS ANTONIO, quienes manifiestan que por error en el sistema se les hizo imposible la inscripción mediante la web para el Examen de Admisión 2014-I, por lo que solicitan la devolución del importe pagado por concepto de derecho de examen, para lo cual adjuntan los vouchers correspondientes;

Que, asimismo, a través del Memorial (Expediente Nº 01015331) recibido el 05 de agosto del 2014, quince postulantes o representantes de ellos, solicitan la atención a sus pedidos de devolución del importe pagado por concepto de inscripción al Examen de Admisión, presentados en la Comisión de Admisión 2014; precisándose que dentro de los quince solicitantes catorce se encuentran comprendidos en los requerimientos remitidos por el Presidente de la Comisión de Admisión 2014, mediante documento del visto remitió, faltando solo el pedido de la Sra. LILIANA CHAPA FIESTAS identificada con DNI Nº 09343916, madre de la menor VALERY DANITZA QUIROZ CHAPA identificada con DNI Nº 71412332, que solicita la devolución del monto por el concepto antes indicado; y que de acuerdo a lo indicado por el Presidente de la Comisión de Admisión 2014, a través del Oficio Nº 276-CDA-2014 derivado al Director de la Oficina General de Administración, indica que en el presente caso de la postulante VALERY DANITZA QUIROZ CHAPA es procedente

la devolución solicitada, documentación que fue derivada a la Oficina de Asesoría Legal mediante el Oficio N° 334-CDA-2014;

Que, con Oficio N° 261-CDA-2014 recibido el 22 de agosto del 2014, solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Legal respecto al Art. 30° del Reglamento de Admisión;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 571-2014-AL recibido el 29 de agosto del 2014, refiere que el Art. 30° del Reglamento de Admisión establece que “El postulante a cualquiera de las modalidades de ingreso que decidiera retirar su inscripción tiene derecho a la devolución, solo del pago de inscripción, pero no del pago por concepto de prospecto. Si no retira su inscripción y no rindiera el examen, por cualquier motivo, pierde íntegramente el monto que hubiese abonado a la Universidad por todo concepto”; siendo que, en el caso de los postulantes LUIS ANTONIO ZINGARA SANDOVAL, BIBI ABIGAIL CARHUARICRA ARREDONDO y ZENaida ESPINOZA JARA es de aplicación inmediata lo dispuesto en el referido Art. 30° del Reglamento de Admisión en el entendido que solicitaron debidamente su retiro del Examen de Admisión;

Que, sin embargo, señala la Oficina de Asesoría Legal, es necesario subrayar que el citado Reglamento de Admisión no contempla taxativamente lo que sucede en el caso que un postulante, por motivos ajenos a su voluntad, no pudiese lograr su inscripción al Examen General de Admisión; y entonces cabe referir lo sucedido en el sentido que de la relación de cuarenta y un (41) postulantes, señalados en el Oficio N° 261-CDA-2014, treinta y ocho (38) no pudieron lograr su inscripción pues, aún contando con la voluntad de hacerlo, fueron impedidos pues la página de inscripción electrónica, habilitada por la Comisión de Admisión, se encontraba saturada y, por lo tanto, imposibilitada de recibir inscripción alguna; comprobándose, de manera manifiesta, que la Universidad Nacional del Callao no brindó el servicio correspondiente de la toma del Examen de Admisión a los treinta y ocho (38) postulantes referidos en el Oficio N° 261-CDA-2014 por el que habían pagado;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Proveído N° 707-2014-AL recibido el 16 de setiembre del 2014, en atención al Memorial (Expediente N° 01015331) de los quince postulantes o representantes de los mismos, precisa que ya emitió el Informe Legal N° 571-2014-AL, dándosele el mismo tratamiento al mencionado expediente;

Que, del análisis de los actuados, es de verificarse que nuestra Casa Superior de Estudios sí permite la posibilidad de devolución de dinero en el caso de un postulante que, habiéndose inscrito para el Examen de Admisión, decide retirar su inscripción; es decir, se reconoce el derecho de un tercero, ajeno a la comunidad universitaria, de ser resarcido con la devolución de su pago cuando nuestra Casa Superior de Estudios no ha brindado el servicio comprometido;

Que, conforme señala la Oficina de Asesoría Legal, cabe una interpretación analógica y extensiva del referido Art. 30° de nuestro Reglamento de Admisión, a fin de dilucidar si le asiste el derecho de devolución de pago a los treinta y ocho (38) postulantes referidos en el Oficio N° 261-CDA-2014 y entonces se entiende que si les corresponde ese beneficio en el entendido que nunca recibieron el servicio comprometido y, más aún, tomando en cuenta que nuestra ley civil los ampara cuando en su Artículo II, de la parte Preliminar, nuestro Código Civil dispone expresamente que la ley no ampara el ejercicio abusivo de un derecho; por lo tanto es de derecho la inmediata devolución del pago por concepto de admisión a los treinta y ocho (38) postulantes referidos en el Oficio N° 261-CDA-2014;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 571-2014-AL y Proveído N° 707-2014-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de agosto y 16 de setiembre del 2014, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la devolución de los importes pagados por concepto de inscripción para el Examen de Admisión 2014-I, a los cuarenta y dos (42) postulantes que no alcanzaron a rendir

el citado examen, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE:	D.N.I	S/. Monto de Devolución
1	ACEVEDO MARMOLEJO GUSTAVO ADOLFO		71412680	279.00
2	ALARCÓN ALONSO SHIRLEY		71408072	193.00
3	ALCALDE PRENÓN JULISSA PAMELA		47963620	155.00
4	ALIAGA ZAVALA JULIO CÉSAR		74813871	193.00
5	ARIAS CAYETANO OSCAR ALBERTO	CAYETANO CERNA LUZ LEONOR	72224404	279.00
6	ARONE TORVISCO EDISON		47173199	342.00
7	ATAHUA ATAHUA JUAN JESÚS		75322191	197.00
8	CÁCERES DÁVILA CARLOS ADOLFO		09965463	279.00
9	CARHUARICRA ARREDONDO BIBÍ ABIGAIL		48322000	279.00
10	CARPIO GÁLVEZ VÍCTOR		76799962	279.00
11	CASTILLO LIPACA MEREYRA YUDITH		42382574	193.00
12	CHIONG AGÜERO LUIS GUILLERMO		46737533	193.00
13	CONTRERAS LUNA MIRIAM ANA		46109451	342.00
14	CONEJO CAMPOS JESÚS ANIBAL		70373182	193.00
15	DELGADO SANCHEZ ALEXANDER MARTIN	DELGADO SALAS LUIS	74848275	279.00
16	ECHACAYA HUAMÁNI NATALIA MARUJA		15413388	193.00
17	ESCALANTE SUAREZ ALBERTO		72286840	279.00
18	ESPINOZA JARA ZENAIDA		07551705	279.00
19	ESTRADA PONTE JULINHO CARLOS		47519427	155.00
20	FLORES NEYRA EMMA BEATRIZ		08707417	279.00
21	GONZALES NANEZ YOMIRA MILAGROS		72873615	279.00
22	GRANDE SALAZAR ALEXANDER		48210333	193.00
23	HUAMÁN CHUQUIMBALQUI DIANA LORENA	CHUQUIMBALQUI CHUQUIZUTA MERCEDES YSABEL	75079432	193.00
24	HUIHUA HUAMAN EDISON		47753801	279.00
25	JARA TARAZONA EDISON EDU		47548991	445.00
26	ORIUNDO GRANADOS GUIOMAR ANTONIO		73957875	279.00
27	ORTIZ HUAMANTALLA LUIS ALBERTH		48590039	279.00
28	ORTIZ IGNACIO JAVIER	ORTIZ IGNACIO JAVIER	19845916	193.00
29	PAREDES ASENCIOS CRISLEY JESUSA		48349500	279.00
30	PRUDENCIO ALOMÍA PEDRO MAURICIO	ALOMÍA CORONEL DE PRUDENCIO ANGELA ROSARIO	07808895	279.00
31	PUENTE CÁCERES LORENA MARIELLE	CÁCERES VILCA ELIZABETH MARGARITA	71522611	279.00
32	QUIROZ CHAPA VALERY DANITZA	CHAPA FIESTAS LILIANA	09343916	156.80

33	RAMOS RODRÍGUEZ HUBERT CESAR		41532870	548.00
34	ROJAS MANRIQUE RENZO FIDEL	MANRIQUE PLASENCIA VIOLETA JANET	73981107	193.00
35	SANTISTEBAN MARMOLEJO ALISSON MILAGRITOS	MARMOLEJO ALEJO LILIANA EDITH	70345691	279.00
36	TOLEDO CUEVA CRISBELL YESSENIA		75239476	193.00
37	TOLEDO CUEVA FIORELLA BLANCA		46225965	193.00
38	TOLEDO MORENO JAZMÍN ISABEL		71897955	193.00
39	TORRES CUSIHUAMAN LIZET CLAUDIA		72911470	193.00
40	VELÁSQUEZ MACHUCA LUCIO ALDAIR		72034060	279.00
41	VILLACREZ CÓRDOVA HEIDY TRINIDAD		44177008	193.00
42	ZINGARA SANDOVAL LUIS ANTONIO	SANDOVAL PANCA ANA LUIZA	71547800	193.00
			Total	S/. 10,450.80

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina General de Administración, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Comisión de Admisión, ODA, Facultades, OCI,
cc. OAL, OGA, OAGRA, OCP, OFT, OGA, e interesados.